

“Por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 196-1104, ubicado en la vereda Los Payanes jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por JAIME BUENAHORA LOZA identificado con la CC No 13.815.429”

La Directora General de Corpocesar en ejercicio de sus facultades legales y en especial de las conferidas por la ley 99 de 1993 y

CONSIDERANDO

Que el señor JAIME BUENAHORA LOZA identificado con la C.C. No 13.815.429, solicitó a Corpocesar concesión de aguas subterráneas, en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 196-1104, ubicado en la vereda Los Payanes jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar.

Que mediante oficio SGAGA-CGITGJA-0967 del 18 de diciembre de 2023, con reporte de entrega de fecha 19 de diciembre del año en citas, se requirió el aporte de información y documentación complementaria, advirtiendo al peticionario que se procedería a decretar el desistimiento en el evento de no aportar lo requerido dentro del término legal.

Que en fecha 19 de enero de 2024 se allegó respuesta parcial a lo requerido. El usuario no cumplió con lo requerido en los puntos 2, 16, 22, 24 y 25 del oficio de requerimiento informativo SGAGA-CGITGJA del 18 de diciembre de 2023.

Los puntos mencionados son los siguientes:

2. Tipo de trámite (nuevo, prórroga, traspaso o modificación de la concesión)

16. Costo del proyecto que incluya, Valor del predio o predios objeto del proyecto; Valor de los estudios geoelectrónicos, valor de la actividad de exploración y construcción del pozo o pozos respectivos; Valor de las obras y/o equipos para captación, conducción, distribución y/o aprovechamiento del recurso hídrico; valor del proyecto para el cual se requiere la concesión de aguas subterráneas. El valor reportado (\$ 6.500.000) no responde a lo exigido por Corpocesar)

22. Complementar el informe de exploración que se exige en el artículo 2.2.3.2.16.10 del decreto 1076 del 26 de mayo de 2015, por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, aportando lo siguiente: a) Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá “Magna Sirgas” con base en cartas del Instituto Geográfico “Agustín Codazzi”. b) Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho. c) Profundidad y método de perforación. (se recuerda que aún en los casos en que el usuario no haya realizado la exploración, existen métodos técnicos para que esta información pueda ser consolidada por el actual interesado).

24. Certificado de tradición y libertad del predio con fecha de expedición no superior a 3 meses.

25. Información técnica detallada sobre los sistemas para la captación, derivación, conducción, restitución de sobrantes, distribución y drenaje.

Que por mandato del Artículo 17 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sustituido por la Ley 1755 de 2015, en virtud del principio de eficacia, cuando la autoridad constate que una petición ya radicada está incompleta o que el peticionario deba realizar una gestión de trámite a su cargo, necesaria para adoptar una decisión de fondo, y que la actuación pueda continuar sin oponerse a la ley, requerirá al peticionario para que la complete en el término máximo de un (1) mes. Se entenderá que el peticionario ha desistido de su solicitud o de la actuación cuando no satisfaga el requerimiento, salvo que antes de vencer el plazo concedido solicite prórroga hasta por un término igual. Vencidos los términos establecidos en este artículo, sin que el peticionario haya cumplido el requerimiento, la autoridad decretará el desistimiento y el archivo del expediente, mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente, contra el cual únicamente procede recurso de reposición, sin perjuicio de que la respectiva solicitud pueda ser nuevamente presentada con el lleno de los requisitos legales.



20 MAY 2024

Continuación Resolución No **0269** de por medio de la cual se decreta el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 196-1104, ubicado en la vereda Los Payanes jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por JAIME BUENAHORA LOZA identificado con la CC No 13.815.429

2

Que en el caso sub-exámene ha transcurrido un término superior al plazo legal, sin haberse presentado toda la información y documentación requerida por Corpocesar.

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Decretar el desistimiento de la solicitud de concesión de aguas subterráneas en beneficio del predio de matrícula inmobiliaria No 196-1104, ubicado en la vereda Los Payanes jurisdicción del Municipio de La Gloria - Cesar, presentada por JAIME BUENAHORA LOZA identificado con la CC No 13.815.429, sin perjuicio de que el interesado pueda presentar posteriormente una nueva solicitud cumpliendo todas las exigencias legales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Archivar el expediente CGJ-A 157-2023.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese a JAIME BUENAHORA LOZA identificado con la CC No 13.815.429 o a su apoderado legalmente constituido.

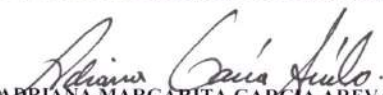
ARTÍCULO CUARTO: Publíquese en el Boletín Oficial de Corpocesar

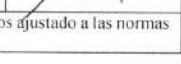
ARTÍCULO QUINTO: Comuníquese al señor Procurador Judicial II Ambiental y Agrario.

ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente decisión procede en vía gubernativa el recurso de reposición, el cual se interpondrá ante la Dirección General de Corpocesar, por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación (Igualmente, podrá presentarse por medios electrónicos), dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, conforme a las prescripciones de los artículos 76 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Dada en Valledupar, a los **20 MAY 2024**

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO
DIRECTORA GENERAL

	Nombre Completo	Firma
Proyectó	Susana Diaz Marzal-Abogada Contratista	
Revisó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	
Aprobó	Julio Alberto Olivella Fernández - Abogado Profesional Especializado - Coordinador del GIT para la Gestión Jurídico Ambiental	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.
Expediente CGJ-A 157-2023